

Ley No. 12-21

Reglamento de aplicación 766-21

Procedimientos para clasificar a la Ley de Desarrollo Fronterizo.

LEY NO. 12-21

Promueve la inversión privada, con facilidades de incentivos fiscales y creación de empleos en toda la zona fronteriza.

PROCEDIMIENTO PARA CLASIFICAR EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY NO. 12-21

ART. 11 DEL REGLAMENTO NO 766-21

Para acogerse a los incentivos de la Ley No. 12-21 se debe presentar una solicitud de clasificación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF), con los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud conteniendo: nombre, dirección y leyes en virtud de las cuales se constituyó la persona jurídica.
- b) Formulario de solicitud del proyecto en formato físico y digital (resumen ejecutivo).
- c) Comprobante de pago de la contribución correspondiente, determinada por el Consejo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 12-21.
- d) Análisis de factibilidad financiera del proyecto.
- e) Descripción de la empresa solicitante y copia certificada de los documentos constitutivos: nombre comercial, estatutos sociales, nómina de presencia, última asamblea, registro mercantil vigente y Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- f) Constancia del depósito ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales de los Términos de Referencia del proyecto.
- g) Copia del certificado de título, carta constancia, o contrato de arrendamiento, debidamente certificado por notario del inmueble en el cual se estarán realizando las operaciones de la empresa.
- h) Original de la certificación del estatus jurídico del inmueble.
- i) Original de la certificación de impuestos al día, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- j) Carta de no objeción de los organismos de planeamiento urbano correspondientes.
- k) Cualquier otra información o requerimiento de conformidad con la Ley que, por la categoría del proyecto solicite el Consejo de Coordinación.



CONSEJO DE COORDINACIÓN ZONA ESPECIAL
DE DESARROLLO FRONTERIZO (CCDF)

Ley No. 12-21

Reglamento de aplicación 766-21

Procedimientos para clasificar a la Ley de Desarrollo Fronterizo.

PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY, DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- Composición y origen del capital.
- Tipo de producto elaborado o servicio a ofertar.
- Número estimado y tipos de empleos a crear, nacionales o extranjeros.
- Evaluación económica, evaluación financiera, impacto social del proyecto.
- Plan compromiso social en el área de influencia del proyecto.

CONCEPTO:

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Este estudio incluirá los beneficios económicos de la inversión en la provincia, la descripción del proyecto y su análisis financiero, para ser enviado al Ministerio de Hacienda para su no objeción.

FLUJOGRAMA DE PROCESOS

ART. 12 DEL REGLAMENTO NO. 766-21

VALIDAR (10 DÍAS)

La Secretaría Ejecutiva del CCDF tendrá 10 días hábiles para validar toda la información suministrada.

ANÁLISIS COSTO- BENEFICIOS (15 DÍAS)

Luego de la aprobación el CCDF tiene un plazo de cinco (5) días para remitir al Ministerio de Hacienda la solicitud de elaboración del análisis costo-beneficio y la emisión de su no objeción u observaciones. El Ministerio de Hacienda contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para responder a la solicitud.

CONVOCAR AL CONSEJO (10 DÍAS)

Si el Ministerio de Hacienda concede su No objeción, el CCDF convocará al Consejo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y sesionará en un plazo no mayor de 15 días luego de la convocatoria.